

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022-0623

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 26 de julio de 2022, se libró orden de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **STILO IMPRESORES LTDA y TOMÁS POVEDA POVEDA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados les fueron remitidas las diligencias de notificación, conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica info@stiloimpresores.com, el día 25/08/2022, la cual cuenta con acuse de recibo y certificación de apertura del correo, quienes dentro del término para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos indicados en la providencia por la cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.400.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 59 Hoy 30-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario